



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del titular el presente expediente junto con la solicitud de la apoderada demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 01 de febrero de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 768904089001-**2021-00114**-00
DEMANDANTE : Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootraipi.
DEMANDADO : Maria Carmenza Nuñez Mosquera- Orfelina Mosquera de Nuñez-
Diana Marcela Lizarazo Nuñez- Brandon David Lizarazo Nuñez

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 050

Yotoco, Valle del Cauca, primero de febrero de dos mil veintidos.

La apoderada de la parte demandante presenta escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y consecuentemente el desglose del documento base de la ejecución para que sea entregado exclusivamente al demandado.

Por consiguiente, este despacho procede a considerar la solicitud del extremo actor, teniendo en cuenta el memorial aportado por el demandante en donde manifiesta haber recibido los aportes sociales en cuantía de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (2'439.000.00 M/Cte) y el excedente cancelado en efectivo.

En orden a resolver, se considera que aún no se ha fijado fecha para audiencia de remate y en él se manifiesta el pago total de la obligación demandada, incluyendo costas y agencias en derecho. En consecuencia, con fundamento en el art. 461 del CGP, hay lugar a decidir cómo se demanda,

por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales recibirá la parte demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR el desglose del título ejecutivo, a favor de la parte demandada, de conformidad con el art. 116 literal C del C.G.P.

TERCERO.- DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación en los libros radicadores.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 10
Febrero 02 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70abae3eef0d1809506495e3319f8105dca61ceb2a59f377ce4aa5cd5c067c04**
Documento generado en 01/02/2022 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>